



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00062 00
Proceso	Restitución de tenencia leasing
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Proinsa Ingenieros S.A.S.
Decisión	Se incorpora y se requiere

El apoderado judicial de la parte demandante allega copia de la demanda y anexos, así como el auto admisorio de la misma. Sin embargo, no es posible concluir que dicha documentación haya sido remitida a la parte demandada a efectos de notificarla.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que satisfaga en su totalidad los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, respecto a la notificación personal.

En ese sentido, se le solicita al actor, que anexe constancia donde se evidencie el archivo adjunto de las comunicaciones remitidas a la convocada por pasiva. Lo anterior con el fin de que la notificación sea surtida en debida forma y, asimismo, poder realizar la efectiva vinculación de la parte demandada.

Notifíquese¹

Omar Vásquez Cuartas
Juez

ER

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

¹ Notificado por estado 64 de abril de 2021.

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfc462aefb2bdfb07b5da65c6e42f0d14cd702a808946d4b17844a85663a4f3**

Documento generado en 23/04/2021 11:19:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>